

Oficializado por Decreto de Rectoría  
Nº 39 de fecha 20/01/2021

El presente texto se encuentra  
archivado en la Secretaría General  
bajo en Nº 03/21 en la carpeta  
Reglamento Generales Pregrado  
UDD

## REGLAMENTO DEL FONDO DE BECAS PARA ALUMNOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

### TITULO I DEL FONDO Y SU OBJETO

**Artículo 1:** Créase un Fondo de Becas para Alumnos Regulares de Pregrado de la Universidad del Desarrollo.

**Artículo 2:** El Fondo de Becas tendrá por objeto proporcionar a los Alumnos Regulares de la Universidad, definidos de acuerdo al artículo 3 del Reglamento Académico del Alumno Regular de Pregrado, que se encuentren en los casos y carreras que se indiquen, una Beca que les permita financiar todo o una parte del arancel, de la matrícula, gastos de mantención de estudios, según corresponda, en los términos y montos que la autoridad universitaria determine.

El monto de cada Beca será financiado por el Fondo de Becas y ellas serán pagadas directamente a la Universidad por parte de la administración del Fondo.

### TITULO II DE LAS BECAS

**Artículo 3:** Cada año se oficializará, a través de Decretos de Rectoría, las Becas que se otorgarán para dicho periodo académico.

Cada Decreto indicará el nombre de la beca, la o las carreras beneficiadas y/o excluidas, sede o sedes en que se otorgará, el monto del beneficio y las condiciones y requisitos particulares de ella.

Cada una de las becas otorgadas para cada año, quedarán sujetas al presente reglamento, desde su oficialización a través del respectivo Decreto de Rectoría, y le serán aplicables cada una de las condiciones y requisitos generales establecidos en el presente reglamento, como las causales de pérdida de las mismas, en especial, lo indicado en los artículos siguientes.

Además de lo anterior, la Universidad publicará todos los años en su página web, previo al inicio del periodo de postulaciones, la información completa de cada una de las becas vigentes para el periodo académico respectivo, con la indicación de sus requisitos, condiciones particulares, los beneficios, y su forma de otorgamiento o postulación.

**Artículo 4:** Las Becas consistirán en un subsidio de monto variable que podrá cubrir el total o parte del arancel, de la matrícula, gastos de mantención de estudios u otro que la autoridad determine, y cuyo monto o porcentaje estará determinado anualmente por el respectivo Decreto de Rectoría.



La asignación de las Becas podrá ser automática, requiriendo que el alumno solo esté seleccionado en la UDD a través del Sistema de Acceso Universitario o podrán requerir un proceso de postulación y selección previo a su otorgamiento, según su naturaleza, requisitos y condiciones particulares.

### **TITULO III DE LAS NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 5: Son condiciones generales a toda beca las siguientes:**

1. El postulante debe ser alumno nuevo, con Pruebas de Admisión a Educación Superior válidas para el proceso de Admisión correspondiente y con matrícula para el primer semestre del año respectivo, salvo las excepciones expresamente definidas en el Decreto de Rectoría correspondiente.
2. Las becas y beneficios del Ministerio de Educación a las que puedan acceder en la UDD pueden complementar las becas aquí descritas.
3. Las becas se otorgan por el número de años definidos en el currículo de la carrera de ingreso a la UDD, salvo las excepciones expresamente definidas en el Decreto de Rectoría correspondiente.
4. Las becas de la Dirección de Relaciones Internacionales son compatibles con las de pregrado, siempre que éstas últimas no tengan por objeto entregar ayuda económica para el intercambio.
5. Para aquellas becas en las que se otorgue al alumno la posibilidad de optar entre más de un beneficio, una vez que se elige la opción, no se podrán cambiar.
6. Un alumno eliminado o renunciado de la UDD puede volver a ingresar a través del Sistema de Acceso Universitario, pero no tendrá derecho a ningún tipo de beca si postula a la misma carrera de la que renunció o fue eliminado.
7. Las becas que se otorguen deben hacerse efectivas al momento de la matrícula a primer año y solo si a la fecha de la matrícula el responsable financiero y el postulante no tienen compromisos financieros pendientes con la Universidad del Desarrollo.
8. Todo lo anterior es sin perjuicio de las restricciones y condiciones particulares de cada beca que se indiquen en el Decreto de Rectoría correspondiente.

**Artículo 6:** Aquel alumno que se traslade de sede, queda sometido a los requisitos, montos y demás condiciones que se establezcan para cada Beca en la sede a la cual se



traslada. De este modo, el alumno perderá su beca en el caso de que esta no se otorgue a la fecha del cambio o no se cumpla con los requisitos exigidos en la sede en la a que se traslada.

**Artículo 7:** Es requisito esencial para acceder al fondo y obtener los beneficios de una Beca, no tener el alumno parentesco por consanguinidad o afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el sexto grado con cualquier persona donante del fondo.

**Artículo 8:** Las Becas que se otorgan durante todos los años del currículo de la carrera y tengan requisito de renovación, por indicarlo así, el Decreto de Rectoría correspondiente, se renovarán anualmente sólo si el alumno obtiene, en el año anterior, un promedio ponderado del total de notas igual o superior al promedio general de su promoción académica y sede respectiva.

**Artículo 9:** Se pierde la calidad de beneficiario de cualquiera de las Becas otorgadas por la Universidad, en los siguientes casos:

- a) En el caso de las Becas que tengan requisito de renovación definidos en este Reglamento o en el Decreto de Rectoría correspondiente, por obtener un promedio de ponderado de notas inferior al promedio ponderado del total de notas de su promoción de ingreso en la carrera y sede respectiva.
- b) Por caer en una situación de causal de eliminación académica, administrativa o se les haya aplicado la sanción disciplinaria de eliminación
- c) Para aquellos alumnos que tengan vigente una Beca Familiar, cuando se deje de tener un hermano estudiando en la Universidad.
- d) En el caso de Becas Regionales, por traslado o cambio de residencia a la VIII Región.
- e) Por solicitar los beneficios establecidos en el presente Reglamento valiéndose maliciosamente de datos o documentos falsos.
- f) Por caer en mora en el pago del arancel. En el caso de que un alumno eliminado académica o administrativamente de la Universidad, puede volver a ingresar a través del Sistema de Selección y Postulación, pero no tendrá derecho a ningún tipo de beca si es que postula a la misma carrera de la que fue eliminado.

La pérdida de alguna de las Becas, por cualquiera de estas causas u otra indicada en el respectivo Decreto de Rectoría, las hace irre recuperables.

**Artículo 10: Cambio de carreras, intercambios y suspensiones:** Si un alumno se cambia de carrera, las becas se sujetarán a las condiciones de otorgamiento establecidos para la carrera a la cual se cambia, según su año de ingreso, manteniéndose por el número de años que dura el currículo de la carrera a la cual se cambia, descontado los años que ya cursó en la primera carrera.



De este modo el alumno perderá su beca, en el caso de que la carrera a la cual se cambie, el año correspondiente a su promoción no haya tenido este beneficio o no cumpla con los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Si un alumno suspende sus estudios o decide irse de intercambio a otras universidades extranjeras, la beca se extiende por el período suspendido o de intercambio en la medida que los ramos cursados durante el intercambio no sean homologados y el alumno cumpla con los requisitos particulares y generales de renovación de la beca.

**Artículo 11:** La Administración del Fondo podrá otorgar "Becas Especiales" a alumnos que enfrenten situaciones o circunstancias excepcionales y que no cumplan los requisitos para postular a las Becas señaladas en el Título II de este Reglamento. Estas Becas deberán ser otorgadas por la decisión unánime de los miembros del Comité de Administración del fondo.

#### **TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO**

**Artículo 12:** La administración del Fondo corresponderá a un Comité que estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Rector de la Universidad, o la persona a quien dicha autoridad delegue esta función, quien lo presidirá;
- b) El Vicerrector de Pregrado;
- c) El Vicerrector Económico.

**Artículo 13:** Corresponderá al Comité de Administración del Fondo:

- a) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Becas;
- b) Aprobar el balance del Fondo que se practique al 31 de Diciembre de cada año;
- c) Aprobar el monto de los beneficios y las becas que concederá el fondo de acuerdo con las disponibilidades de recursos y con las limitaciones que se establecen en el presente Reglamento.
- d) Establecer la estructura interna del Fondo;
- e) Decidir las inversiones que correspondieren para incrementar los recursos del Fondo;
- f) Celebrar todos los actos, contratos o convenios que sean necesarios para cumplir con los fines del fondo;
- g) Aprobar los gastos y adquisiciones que deba efectuar el Fondo para atender sus obligaciones;
- h) Ejercer las demás atribuciones que indique el Reglamento y las que sean necesarias para cumplir cabalmente los objetivos del Fondo.



## **TITULO V**

### **BECAS DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES**

#### **Artículo 14: Beca DRI – UDD**

Esta beca tiene como objetivo impulsar y promover el intercambio de los alumnos UDD al extranjero. Quienes la obtengan recibirán una ayuda económica parcial que les servirá para costear un porcentaje del valor total del programa de intercambio. El monto de esta beca varía según el país de destino.

La DRI definirá anualmente, los requisitos específicos para su postulación y obtención, el monto de la beca y el número de cupos a otorgar, lo que será informado a través de la página web de la Universidad.

#### **Artículo 15: Beca DRI – Medicina**

Esta beca tiene como objetivo apoyar a aquellos alumnos de Medicina interesados en realizar un Internado Electivo en el extranjero.

Quienes la obtengan recibirán una ayuda económica parcial para financiar parte de los gastos del programa de internado.

Requisitos : Excelencia académica, cumplir con los prerrequisitos académicos para realizar el Internado Electivo y dominio del idioma del país de destino (a evaluar en entrevista personal) .

La DRI definirá anualmente el monto de la beca, los requisitos para su postulación y obtención, y el número de cupos a otorgar. lo que será informado a través de la página web de la Universidad.

## **TITULO V**

### **DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 16:** El Fondo de Becas para los Alumnos de la Universidad del Desarrollo, estará compuesto por los siguientes recursos:

- a) Los aportes que directamente realice la Universidad;
- b) Las donaciones que se efectúen a la Universidad para el Fondo;
- c) Cualquier aporte a título gratuito que perciba la Universidad y que la autoridad universitaria destine a este fondo.
- d) Los frutos de tales bienes.



## **TITULO VI**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 17:** Desde la oficialización del presente Reglamento por Decreto de Rectoría, la Universidad recibe donaciones destinadas al Fondo: Asimismo, la autoridad universitaria podrá destinar al Fondo cualquier aporte a título gratuito que perciba la Universidad.

**Artículo 18:** El Fondo de Becas podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Rector;
- b) Por haberse reducido sus ingresos de tal manera que le sea imposible la prosecución de los fines para que fue constituido.
- c) Por ser los beneficiarios escasos en los términos que la autoridad universitaria así lo declare.

**Artículo 19:** En caso de disolución del Fondo, sus recursos serán traspasados al Patrimonio de la Universidad.

